



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO GESTION 2011-2014

*"Trabajando con Eficiencia y Responsabilidad"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2012-CM/MDSRS

Santa Rosa de Sacco, 13 de Diciembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO  
POR CUANTO:-

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de Diciembre de 2012, aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de Ordenanza Municipal que REGULA LA EJECUCIÓN COACTIVA DE CLAUSURA DEFINITIVA, TAPIADO Y DESTAPIADO DE ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES CONTRARIAS A LA MORAL, BUENAS COSTUMBRES, TRANQUILIDAD Y SALUD PÚBLICA Y DISPOSICIONES LEGALES Y MUNICIPALES; y,



CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", las cuales de conformidad con el artículo 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;*

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40° del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley"*;

Que, por otro lado, el artículo X del Título Preliminar de la Ley antes invocado refiere: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental."*

*La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población"*;

Que, las municipalidades promueven la adecuada prestación de servicios locales, fomentan el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico de su circunscripción territorial, en concordancia con lo que señalan las disposiciones legales pertinentes;

Que, es función específica de las municipalidades otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales de acuerdo con la zonificación y realizar la fiscalización, conforme lo regula el artículo 83° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO GESTION 2011-2014

*"Trabajando con Ecoeficiencia y Responsabilidad"*

Que, es facultad de las municipalidades disponer la clausura transitoria o definitiva de establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido, constituya peligro o cuando contravenga las normas reglamentarias o de seguridad, de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario conforme lo dispone los artículos 49° y 78° de la norma legal tantas veces invocado;

Que, el artículo segundo de la parte resolutive de la Ordenanza Municipal N° 023-2011-CM/MDSRS, de fecha 13.OCT.11, establece que respecto de la clausura de locales para su aplicación via ejecución coactiva contiene inmersas las medidas cautelares previas; por lo que, a fin de hacer efectiva la ejecución de clausura de locales o establecimientos dispuesta por la Autoridad Municipal, se hace necesario su regulación mediante el dispositivo normativo municipal correspondiente;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el Inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EJECUCIÓN COACTIVA DE CLAUSURA DEFINITIVA, TAPIADO Y DESTAPIADO DE ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES CONTRARIAS A LA MORAL, BUENAS COSTUMBRES, TRANQUILIDAD Y SALUD PÚBLICA Y DISPOSICIONES LEGALES Y MUNICIPALES**

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular la ejecución coactiva de la sanción administrativa de clausura definitiva y en el caso de reincidencia constatada, la ejecución del tapiado correspondiente, así como el destapiado.

##### ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE

Esta Ordenanza Municipal es de aplicación a los locales que se encuentren en ejercicio de actividades contrarias a las disposiciones legales o municipales; contrarias a la moral y a las buenas costumbres, tranquilidad y salud pública del distrito de Santa Rosa de Sacco sancionados con clausura definitiva y que se resistan a acatar tal sanción o que pese a la ejecución de la clausura definitiva incurren en reincidencia o continuidad de sus actividades; establecimientos o locales que se enmarquen dentro de los siguientes supuestos:

- a) Aquellos locales donde se ejerce clandestinamente la prostitución, en los locales que los faciliten y permiten; bares clandestinos o en lugares donde se atenta contra la salud y la seguridad pública.
- b) Aquellos que se encuentren en actividad sin contar con la licencia municipal de funcionamiento en los giros de discotecas, videos pub, karaoke, snack bar, bar, cantina, night club, grill y similares en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa de Sacco.
- c) Aquellos locales que produzcan olores, ruidos, humos u otros daños perjudiciales a la salud, tranquilidad o seguridad del vecindario.
- d) Locales destinados a la proyección de videos cine, video juego, o similares.
- e) Aquellos establecimientos que favorezcan la comercialización de estupefacientes u otras sustancias alucinógenas.
- f) Establecimientos que sean exclusivos para mayores de edad y permitan el ingreso y expendan licor a menores de edad.
- g) Aquellos establecimientos sin distinción de giro que pese a contar con resoluciones que ordena su clausura definitiva siguen funcionando en abierto desacato a la Autoridad Municipal.
- h) Aquellos que se encuentren funcionando con autorización municipal para determinado giro y que estén realizando actividades diferentes al autorizado.
- i) Aquellos establecimientos que se le sigue o ha seguido el proceso judicial por resistencia o desacato a la Autoridad Municipal o se les ha denunciado ante el Ministerio Público por tal delito.

**Calle Mariano Melgar N° 208 – Chuchis Santa Rosa de Sacco – Teléfono 064-392672**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO**  
**GESTION 2011-2014**

*"Trabajando con Ecoeficiencia y Responsabilidad"*

**CAPÍTULO II**

**DE LAS DEFINICIONES**

**ARTÍCULO TERCERO.- PARA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL RIGEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:**

**CLAUSURA DEFINITIVA.-** Es una sanción prevista en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 006-CM-MDSRS/2006, de fecha 04.ABR.06, que regula el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas No tributarias en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa de Sacco.

**DESTAPIADO.-** Es el levantamiento de la medida coercitiva de tapiado, previo cumplimiento de las multas impuestas y la cancelación de los gatos y costas que generó la diligencia del tapiado.

**TAPIADO.-** Es la ejecución forzosa de una obligación de hacer o no hacer, para la presente Ordenanza Municipal es una medida coercitiva para efectivizar la ejecución de la sanción de clausura definitiva, siempre que medie reincidencia pese a la ejecución de clausura definitiva y sean establecimientos o locales que se enmarquen en el supuesto del artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal.

**EJECUCIÓN COACTIVA.-** Es el medio por el que la Municipalidad, a través del Ejecutor Coactivo efectiviza las acreencias y sanciones impuestas que no haya cumplido voluntariamente el infractor o responsable solidario, sea por renuencia a acatar las disposiciones municipales o reincidencia en las actividades fiscalizadas o sancionadas, para lo que cuenta con diversas medidas coercitivas o cautelares para tal objeto.

**RESPONSABLE SOLIDARIO.-** Es aquel administrado propietario, administrador o poseedor, alquila, arrienda o cede la ocupación de su inmueble para destinarlo como establecimiento o local para desarrollar actividades contrarias a las normas legales o municipales o reñidas con la moral, seguridad, tranquilidad, salud y orden pública.

**RESOLUCIÓN DE TAPIADO.-** Es la resolución que emite el Ejecutor Coactivo, previo traslado del acta de constatación e informe de la reincidencia o continuidad en el funcionamiento de los establecimientos sancionados y ejecutados con clausura definitiva.

**ACTA DE CONSTATAción.-** Es la verificación in situ que hace la Policía Municipal del desacato por parte del conductor o propietario en insistir abrir el local o establecimiento sancionado y ejecutado con clausura definitiva.

**CONDUCTOR.-** Es la persona que se encuentra conduciendo el local o establecimiento incurso en los supuestos del artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal, sea el propietario, encargado, administrador, inquilino o dependiente.

**POLICÍA MUNICIPAL.-** Personal encargado de verificar el cumplimiento de las sanciones y obligaciones del administrado, así como de elaborar el Acta de Constatación de reincidencia o continuidad de los locales sancionados y ejecutados con clausura definitiva.

**POLICÍA NACIONAL.-** Efectivo de la Policía Nacional que brindará el apoyo para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, tanto para la verificación de la constatación de reincidencia o continuidad en el funcionamiento de los locales sancionados y ejecutados con clausura definitiva, si se solicita, así como para la ejecución coactiva de la clausura definitiva o tapiado de ser el caso.

**REGISTRO DE LOCALES O ESTABLECIMIENTOS.-** Se llevará un Registro de locales o establecimientos por la dirección, la identidad del propietario, administrador, poseedor u otro; que se detecten incursos en el artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal y estará a cargo de la Sub Gerencia de Comercialización y deberá actualizarlo constantemente, lo que facilitará la fiscalización y erradicación de estos.

**CAPÍTULO III**

**DEL REGISTRO PARA EL CONTROL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

**Calle Mariano Melgar N° 208 – Chucchis Santa Rosa de Sacco – Teléfono 064-392672**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO**  
**GESTION 2011-2014**

*"Trabajando con Ecoeficiencia y Responsabilidad"*

**ARTÍCULO CUARTO.- REGISTRO DE LOCALES REINCIDENTES Y CASO DE RESISTENCIA A LA FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.**

La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social llevará una relación de locales o establecimientos enmarcados en los supuestos del artículo 2°, en los que se determinará la propiedad o posesión de estos con el nombre de la persona que registre la Municipalidad, para identificar al responsable solidario.

En los casos que exista resistencia a la fiscalización municipal o falta de colaboración por parte de los administrados al negarse a identificarse o proporcionar datos falsos, sin perjuicio de la denuncia penal respectiva, se hará acreedor a sanción administrativa conforme lo regula la Ordenanza Municipal N° 006-CM-MDSRS/2006, de fecha 04.ABR.06.

**ARTÍCULO QUINTO.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

Son responsables solidarios el propietario, administrador o poseedor con el inquilino o conductor, para el caso de los supuestos del artículo 2° de la presente Ordenanza Municipal, en todo el procedimiento administrativo.

Los propietarios o administradores o poseedores son responsables ante la Municipalidad, en consecuencia asumen la responsabilidad solidaria con los inquilinos, conductores del local por las infracciones a las normas municipales; por lo que, la Municipalidad puede dirigirse indistintamente contra cualquiera de ellos sea propietario, poseedor o conductor o contra todos ellos de manera simultánea o sucesiva, para la ejecución coactiva de la clausura definitiva o tapiado y exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas en el procedimiento sancionador por reincidencia o continuidad prevista en la Ordenanza Municipal N° 006-CM-MDSRS/2006, de fecha 04.ABR.06 - Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas No Tributarias. Ello sin perjuicio del derecho de repetición que tiene el responsable solidario que cumplió con la totalidad de la obligación contra los demás obligados.

Para evitar responsabilidades y perjuicios, el propietario debe requerir al ocupante del predio las garantías suficientes para prevenir una actividad ilegal o contraria al orden público, poniendo en conocimiento de la Municipalidad la actividad proscrita del conductor, tal medida conforme al artículo 88° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece: *"Corresponde a las Municipalidades, dentro de su jurisdicción velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común"*.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA EJECUCIÓN COACTIVA**

**ARTÍCULO SEXTO.- EJECUCIÓN DE LA CLAUSURA DEFINITIVA Y TAPIADO**

El Ejecutor coactivo podrá emplear todos los medios físicos y mecánicos que considere conveniente para la clausura definitiva de los establecimientos sancionados con tal medida, como la adhesión de carteles, uso de instrumentos de cerrajería, tapiado de puertas y ventanas, colocación de módulos, desplazamiento del personal de seguridad ciudadana.

Para el caso del tapiado, se requiere previa resolución de Ejecución Coactiva de tapiado; luego, que el órgano instructor haga llegar el acta de constatación de reincidencia del funcionamiento del local sancionado con clausura definitiva y un informe complementario, practicado por la Policía Municipal.

El objeto de la ejecución coactiva de la clausura definitiva o tapiado recae exclusivamente en el inmueble donde funciona la actividad proscrita o contraria al orden público; identificado el local previamente por el órgano instructor en el procedimiento sancionador preliminarmente y constatada su reincidencia se procederá al tapiado del establecimiento así no se encuentre el responsable o responsables ante la Municipalidad.

Si el local se encuentra cerrado el Ejecutor conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, podrá solicitar la autorización de descerraje y proceder a la clausura definitiva o tapiado.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICACIONES**

La notificación de la resolución de tapiado se notificará al momento de ejecutarse este como medio para efectivizar la sanción de clausura definitiva a cualquiera de los obligados solidarios de haberlos, al conductor del establecimiento.

**Calle Mariano Melgar N° 208 – Chuechis Santa Rosa de Sacco – Teléfono 064-392672**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

## GESTION 2011-2014

*"Trabajando con Ecoeficiencia y Responsabilidad"*

Para efectos, de la presente Ordenanza Municipal de no lograrse la notificación personal en el establecimiento ejecutado se hará subsidiariamente por publicación conforme a la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

### ARTÍCULO OCTAVO.- GASTOS Y COSTAS DE LA EJECUCIÓN DE CLAUSURA DEFINITIVA O TAPIADO

Los gastos en que incurra la Administración Municipal para el tapiado del establecimiento serán asumidos por el conductor y/o propietario, en forma solidaria, el mismo que mediante liquidación de oficio será inserto en la Resolución de Ejecución Coactiva, requiriéndole el cumplimiento de la obligación bajo apercibimiento en la vía coactiva.

### ARTÍCULO NOVENO.- SANCIONES

El Ejecutor no sanciona sino ejecuta, el órgano instructor para el caso de reincidencia o continuidad podrá aplicar una multa equivalente al doble de la multa impuesta en el procedimiento sancionador que sancionó con multa además de la clausura definitiva u otras multas, conforme a la Ordenanza Municipal N° 006-CM-MDSRS/2006, de fecha 04.ABR.12, el cumplimiento de la resolución que sancione con multa la reincidencia o continuidad será dirigida en contra del infractor o cualquier responsable solidario de haberlo, tal resolución puede ser impugnada y una vez consentida o ejecutoriada exigida coactivamente, sin perjuicio de la ejecución de la sanción de clausura definitiva, a través de la ejecución coactiva de tapiado o clausura definitiva.

### ARTÍCULO DÉCIMO.- MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO

Las medidas cautelares de embargo en caso de reincidencia o continuidad recaerán en forma exclusiva sobre el bien inmueble donde funciona la actividad que dio origen a la sanción. En caso de transferencia de dicho inmueble en el proceso de aplicación de multas, igualmente serán aplicables.

### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DESTAPIADO

A pedido del ejecutado, mediante resolución de ejecución coactiva, previo informe del órgano instructor del cumplimiento del pago de las multas impuestas por reincidencia, en el expediente que ordenó el tapiado dispondrá el destapiado el inmueble y levantará las medidas cautelares de haberías, elaborará la correspondiente acta de entrega del local al propietario del mismo, debiendo el propietario o poseedor legítimo presentar el documento de compromiso notarial, de no ejercer actividades similares a las que venía ejerciendo o contrarias a las normas legales o municipales, en el caso de arrendar o ceder su propiedad no destinario a las actividades señaladas.

Una vez levantado el tapiado, la Municipalidad constatará la nueva actividad que se desarrolle en el local, la misma que antes de iniciar sus actividades deberá solicitar su autorización municipal de funcionamiento, previo compromiso notarial señalado en el párrafo anterior.

En el caso de reincidencia la Autoridad Municipal procederá nuevamente al tapiado y a la correspondiente denuncia penal, independientemente de los ilícitos penales que constituyan su actividad, se interpondrá por resistencia y desobediencia a la Autoridad en la cual estará incurso además el propietario, si fuera el caso establecido en el artículo 4° de la presente Ordenanza Municipal.

### ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL

Encárguese a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Rentas, Unidad de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a la competencia, y la Unidad de Imagen Institución para su difusión conforme a ley.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** La interposición de cualquier recurso impugnatorio no suspende la sanción determinada y ejecutada por la Autoridad Administrativa, la misma que sólo podrá ser levantada por otra Resolución que así lo ordene.

**SEGUNDA.-** Los gastos en que incurra la administración municipal para el cierre y/o clausura del establecimiento serán asumidos por el conductor o propietario del local, solidariamente, quien será notificado mediante liquidación

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO**  
**GESTION 2011-2014**

*"Trabajando con Ecoeficiencia y Responsabilidad"*

de oficio inserto en la Resolución de Ejecución Coactiva, requiriéndole el cumplimiento de pago bajo apercibimiento de realizarlo en la vía coactiva.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Rentas y Unidad de Ejecución Coactiva realizar las acciones que correspondan para ejecutar y consolidar el proceso de erradicación de actividades contrarias a las disposiciones legales y municipales en los establecimientos de la jurisdicción del distrito de Santa Rosa de Sacco; autorizándolos a solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando lo estimen necesario.

**CUARTO.- FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias pertinentes para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**QUINTO.-** Esta Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación del Distrito de Santa Rosa de Sacco. Los procedimientos que se encuentren en trámite a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se adecuarán a la misma bajo responsabilidad de los órganos competentes.

**SEXTO.-** La ejecución de la sanción de tapiado estará a cargo del Ejecutor Coactivo, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Policía Municipal, el Cuerpo de Serenazgo, y el auxilio de la Fuerza Pública, a fin de garantizar la seguridad de los participantes.

**SÉPTIMO.-** Deróguese todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA ROSA DE SACCO  
Carlos Arredondo Mayta  
ALCALDE